

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono - 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., Doce de Octubre de dos mil Veintitrés.

Proceso Ejecutivo Singular (2a inst.)
Rad. 2016-01163-01

Visto el informe de secretaría y documental que anteceden, se observa que correspondió a ésta judicatura según acta del 29 de agosto de los corrientes recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra proveído de 31 de marzo de 2023 y que fuere concedido subsidiariamente por el *Juzgado 78º Civil Municipal de esta urbe*; no obstante, se advierte que del presente asunto con antelación conoció en segunda instancia el ***Juzgado 37º del Circuito de esta Urbe***, en que se resolvió apelación de sentencia, conforme se desprende de una revisión de la actuación de primer grado (Cdn. 05).

En consecuencia, estima esta dependencia judicial, con el respeto debido, que no es la llamada a conocer el *sub examine* en segundo grado, por conocimiento previo de aquella autoridad judicial, a quien corresponde entonces el conocimiento del recurso de alzada, que ahora se somete a consideración, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 1472 de Junio 26 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas que los han adicionado o modificado¹; que en su num.5 del Artículo 7º reza: “*POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.*”

Y en ese orden, será aquella autoridad de categoría del circuito quien, por supuesto, en su criterio, resuelva respecto del desistimiento de la parte demandada al recurso de apelación de auto del 31 de marzo de 2023 del que corrió traslado el *a quo* a esta dependencia como se refleja en archivo 003 c.2.

En tal virtud el Juzgado DISPONE:

1º REMITASE el expediente del proceso de la referencia a la OFICINA DE REPARTO del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que por su conducto se proceda a efectuar los ajustes o correcciones que correspondan en su asignación y/o abonarlo como *apelación de sentencia* al **JUZGADO 37º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por ser dicha sede judicial quien tuvo conocimiento previo del asunto de la referencia, acorde a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído. OFÍCIESE.

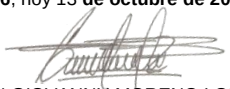
¹ Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles y frente al que se precisa, ha sufrido modificaciones y adiciones en virtud de los Acuerdos Nos. PSAA08-5037 de 2007 y PSAA13-10033 de Agosto 29 de 2008 y Noviembre 7 de 2013 respectivamente.

2º COMUNICAR al Juzgado de conocimiento en primer grado lo aquí dispuesto y a su vez, haciéndoles notar que para evitar confusiones como la advertida, se sirvan verificar previo a remitir asuntos en segunda instancia si es primera vez o no, la clase de recurso y demás de relevancia a efectos de evitar yerros en el trámite. Secretaría proceda de conformidad y también por cualquier medio hágase conocer la presente decisión a las partes por conducto de sus respectivos apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 096, hoy 13 de octubre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario